



¿Qué es WIOA?

El nuevo estatuto de adiestramiento y empleo federal, el *Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)*, fue convertido en ley el 22 de julio de 2014 y efectivo a partir del 1 de julio de 2015. Esta nueva reglamentación sustituye la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora conocida como la Ley WIA por sus siglas en inglés.

Esta reforma permitirá que aumente el empleo, la retención, y los ingresos de los participantes, el reconocimiento de la preparación educativa y profesional de los participantes, y como consecuencia mejorar la calidad de la fuerza laboral. Reducirá la dependencia de la asistencia pública, aumentará la autosuficiencia económica, y nos permitirá conocer los requisitos de los empleadores para mejorar la productividad y competitividad de la Nación.

EL PROPÓSITO DE LA LEY WIOA ES PROVEER ACTIVIDADES A LA FUERZA TRABAJADORA DIRIGIDAS A:

- Mejorar el talento de las personas, particularmente aquellas con barreras para obtener empleo, a tener acceso de oportunidades de empleos, educación formal, adiestramientos y servicios de sostén.
- Apoyar el alineamiento de sistemas de inversión en la fuerza trabajadora, sistemas educativos y de desarrollo económico.
- Mejorar la calidad y relevancia del mercado laboral ofreciendo a los trabajadores destrezas y credenciales, y a los patronos, trabajadores diestros.
- Promover el mejoramiento en las estructuras y prestación de servicios.
- Fomentar la prosperidad para los trabajadores, patronos y mejorar la competitividad global.
- Proveer actividades que mejoren el empleo, su retención, ganancias devengadas por los participantes y obtención de credenciales post secundarias reconocidas.

CONEXIÓN LABORAL DE DESARROLLO LABORAL PONCE

Es la unidad que opera los Fondos WIOA en cada Consorcio o Municipio. La misma tiene una función administrativa, para la cual se le asigna un 10% del presupuesto y una operacional, que recibe el restante 90%. La función operacional de WIOA se ofrece a través de tres (3) programas: Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.



PROGRAMA DE JÓVENES

El propósito del Programa es ofrecer servicios a los Jóvenes entre las edades de 14 a 24 años que cumplan con los requisitos de la Ley. Se les proveerán los medios para que continúen en la escuela, las herramientas para que regresen a la escuela, servicios de forma coordinada que los ayuden en la transición a la vida post secundaria y laboral para que desarrollen su potencial de empleabilidad.

PROGRAMA DE ADULTOS

El Programa de Adultos atiende a toda la clientela mayor de 18 años ofreciéndoles: servicios de carrera básicos, servicios de carrera individualizados y servicios de carrera de seguimiento relacionado a los colocados en el empleo.

PROGRAMA DE TRABAJADORES DESPLAZADOS

El Programa de Trabajadores Desplazados atiende a toda la clientela mayor de 18 años que cumpla con alguna de las siguientes características: que haya recibido notificación de cesantía, por cierre, desastre natural, despido, que previamente haya estado auto empleado, que reciba compensación de seguro por desempleo o alguna otra razón.

El Programa de Trabajadores Desplazados les brindará servicios de carrera básicos, servicios de carrera individualizados y servicios de carrera de seguimiento relacionado a los colocados en el empleo.



Junta Estatal

La Junta Estatal está compuesta por el Gobernador, dos (2) miembros del Senado y la Cámara de Representantes, representantes de la empresa privada, designados por el Gobernador, de los cuales se elige el presidente, oficiales electos (alcaldes), organizaciones sindicales y comunales, oficiales de instituciones educativas y directores de agencias estatales.

Junta de Alcaldes

La Junta de Alcaldes la componen varios alcaldes de los municipios que forman un consorcio. En el caso del Municipio Autónomo de Ponce, el Alcalde electo es el único miembro de esta Junta.

Junta Local

La Junta Local la componen Representantes de la empresa privada designados por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, de los cuales se elige su presidente y tienen que ser de los componentes y miembros de las organizaciones sindicales y comunales, oficiales de instituciones educativas, agencias de desarrollo económico, todos los socios obligados del Centro de Gestión Única Laboral de Ponce y otras entidades según el Alcalde nomine.

Comité Permanente de Jóvenes

El Departamento del Trabajo Federal exhorta que las Juntas Locales establezcan un comité que provea asistencia a la Junta con la planificación, operación y otros asuntos relacionados a la prestación de servicios para jóvenes, en el cual se pueden incluir organizaciones de base comunitaria y de fe, con un récord sobresaliente de servicios a los jóvenes. WIOA permite a la Junta Local designar el Consejo de Jóvenes como el comité si el Consejo cumple con los requisitos de un comité establecidos en la sección 107(b) (4) de la Ley WIOA.

Información de contacto

 Centro de Gestión Única
Calle Isabel #61 - 63
Ponce, PR 00733-1709

 (787) 840-2900

 Horario de Servicio: L - V
8:00 a.m.-4:30 p.m.

Síguenos en:

 [aldl_ponce](#)

 [@aldlponce](#)

Conexión Laboral Área Local Ponce no discrimina contra los individuos por razón de raza, sexo, religión, origen nacional, edad, impedimento físico o mental, creencia o afiliación política. Patrono con igualdad de oportunidades, Servicios de Apoyo y Auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos. Programa subvencionado con fondos de la Ley WIOA. Centro de trabajo libre de drogas y alcohol. TDD/TTY (787) 844-7879

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE- SA - 2024 - 06007

C  **NEXIÓN**
LABORAL

ÁREA LOCAL PONCE

¿QUÉ ES WIOA?



AmericanJobCenter

C  **NEXIÓN**
LABORAL
ÁREA LOCAL PONCE



AmericanJobCenter